LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (SBE) N° 08/2022

"ACTUALIZACIÓN Y ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA EL CENTRO DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS DEL SISTEMA 911 DE LA POLICÍA NACIONAL PARA ASUNCIÓN Y REGIONALES – AD REFERÉNDUM – PLURIANUAL"

ADENDA N° 2 AL CONTRATO N° 30/2022

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 08 días del mes de junio de dos mil veintitrés, entre el **MINISTERIO DEL INTERIOR**, representado para este acto por el Señor FEDERICO A. GONZÁLEZ FRANCO, en su carácter de Ministro del Interior, denominada en adelante la contratante, por una parte y, por la otra la firma TSV DEL PARAGUAY S.R.L. con RUC N° 80079379-0, domiciliada en la calle Herminio Giménez N° 3578 casi Tte. Rogelio Santacruz de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Sr. PABLO ENRIQUE SALINAS BOMFIM, con cédula de identidad N° 1.022.776, denominada en adelante el proveedor, identificadas en conjunto como "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", convienen en modificar el **Contrato N° 30/2022** de fecha 07 de diciembre de 2022, mediante la presente Adenda, la cual pasa a formar parte integral de dicho Contrato suscrito entre las partes, en el marco de la **Licitación Pública Nacional N° 08/2022 "Actualización y Adquisición de Equipos para el Centro de Seguridad y Emergencias del Sistema 911 de la Policía Nacional para Asunción y Regionales Ad Referéndum – Plurianual" ID N° 419935**, autorizada por Dictamen DGAJ N° 459/23 de fecha 30 de mayo de 2023 y Resolución N° 196 de fecha 01 de junio de 2023, y de conformidad a lo establecido en el **Artículo 55 – DERECHOS DE LAS CONTRATANTES – de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas:** *"Las contratantes gozan de los siguientes derechos: ... b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito;..."*; en el **Artículo 56 – Modificaciones al amparo del Interés Público comprometido** – de la **Resolución DNCP N° 5695/19** que expresa: *"...En ningún caso las modificaciones podrán significar la alteración sustancial de la finalidad y naturaleza del contrato..."*, y en el **Artículo 57°** de la misma Resolución, que señala los requisitos que se deben tener en cuenta para la elaboración de las justificaciones para proceder a la modificación contractual. En referencia a lo expuesto, se establece la modificación de la siguiente cláusula, como sigue:

1°: 5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.
Queda modificada la **marca** de los ítems que se detallan a continuación, correspondientes al Lote 1, quedando lo demás sin modificaciones, de acuerdo con el siguiente detalle:

LOTE 1								
Ítem	**Código de Catálogo**	**Descripción del Bien**	**Unidad de Medida**	**Cantidad**	**Marca**	**Procedencia**	**Precio Unitario (IVA incluido)**	**Precio Total**
35	43222609-001	Equipo CPE	Unidad	200	RADWIN	ISRAEL	7.515.974	1.503.194.800
36	52161523-003	Equipo AU	Unidad	60	RADWIN	ISRAEL	22.359.740	1.341.584.400
37	39121011-003	Fuente IDU	Unidad	300	RADWIN	ISRAEL	1.421.941	426.582.300

Esta Adenda al Contrato mencionado ut supra, forma parte integrante del contrato originario, por tanto, las cláusulas pactadas siguen vigentes en su totalidad y las partes se comprometen a respetarlas sin perjuicio del cumplimiento de lo pactado y acordado.

Sin otras modificaciones que realizar, en fe de lo cual, ambas partes actuando cada uno por intermedio de sus representantes autorizados, suscriben la presente ADENDA, en 2 (dos) ejemplares, debiendo remitirse una copia al proveedor y a las personas legítimamente interesadas.

PABLO ENRIQUE SALINAS BOMFIM
TSV DEL PARAGUAY
Proveedor

TSV DEL PARAGUAY S.R.L.
Tecnología, Seguridad y Vigilancia del Paraguay
RUC: 80079379-0

FEDERICO A. GONZÁLEZ FRANCO
MINISTRO DEL INTERIOR
Contratante